



AUTOS PROFERIDOS POR EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO LLERAS, META, QUE SE NOTIFICAN POR ANOTACION EN ESTADO ELECTRÓNICO, SIENDO LAS SIETE Y TREINTA (7:30) DE LA MAÑANA DEL VEINTIDPS (22) DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

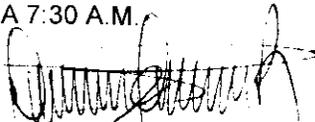
PROCESO	RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA FALLO - AUTO	ASUNTO
DESPACHO COMISORIO DC-23-028	500013121001 2020 00051 00	Comitente JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE VILLAVICENCIO	Solicitantes: ANA MARÍA CARRILLO CABEZAS Y OTROS	ABRIL 19 DE 2024	JIJA FECHA INSPECCIÓN JUDICIAL
EJECUTIVO DE ALIMENTOS	2023-00053	COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS	MAIKOL JOSÉ PANA CONTRERAS	ABRIL 19 DE 2024	AUTORIZA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES Y DECLARA TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
EJECUTIVO	2021-00010	FERNANDO PABÓN ROZO	LUIS CARLOS CAVICHE GUASAQUILLO	ABRIL 19 DE 2024	FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE
EJECUTIVO CON EFECTIVIDAD PARA LA GARANTÍA REAL	2019-00008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NORBAY AYALA BARRIOS	ABRIL 19 DE 2024	FIJA FECHA DILIGENCIA REMATE
SIMULACIÓN EN RECONVENCIÓN DE REIVINDICACIÓN	2017-00040	JORGE ALBERTO RAMOS MÉNDEZ	CARMENZA AYALA MURCIA e ISMAEL HONORIO AYALA BORDA	ABRIL 19 DE 2024	ESTESE A LO DISPUESTO EN SENTENCIA 29/NOV/2023
EJECUTIVO	2015-00063	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JOSÉ ENRIQUE MONTAÑA FUENTES	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2015-00070	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	WILMAR LEÓN ARIZA	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2016-00062	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LEIDY JHOANNA GARCÍA URRIBO	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2016-00055	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ALVARO MALAVER MÉNDEZ	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNICA PODER
EJECUTIVO	2014-00051	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	MARGARITA MURILLO RODRÍGUEZ	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER



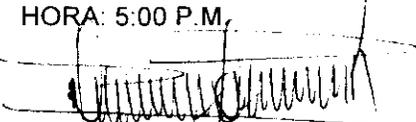
Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

EJECUTIVO	2017-00034	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JESÚS ELIAS TIQUE	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2015-00072	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ROSA AMPARO GÓMEZ RODRÍGUEZ	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2018-00022	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	ARMANDO LONDOÑO HERRERA	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2017-00061	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	FLAMINIO QUIJANO PACHECO	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2016-00038	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	JESÚS ANTONIO MONTAÑEZ LÓPEZ	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2018-00020	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	RAFAEL VANEGAS ROJAS	ABRIL 19 DE 2024	ACEPTA RENUNCIA PODER
EJECUTIVO	2019-00013	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NARÍA CONSUELO DEL PILAR LUENGAS VALENZUELA	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2019-00014	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	LUIS JAIME RODRÍGUEZ VEGA	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2018-00010	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	YERLIN PEDREROS VELEZ	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2019-00045	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	NOLBERTO SOTO PRADA	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2019-00053	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	TERRY LUNA RODRÍGUEZ	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2018-00111	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	INÉS GORDILLO ALFONSO	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR
EJECUTIVO	2019-00072	BANCO AAGRARIO DE COLOMBIA	FRANCY ELENA BETANCOURT GARAY	ABRIL 19 DE 2024	DECRETA MEDIDA CAUTELAR

FIJADO: 22 DE ABRIL DE 2024
HORA 7:30 A.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

DESFIJADO: 22 DE ABRIL DE 2024
HORA: 5:00 P.M.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: Puerto Lleras - Meta, 12 de abril de 2024. Al despacho del señor Juez el comisorio 021 No. DC-23-028 del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras de Villavicencio, solicitud elevada por el abogado judicial de la Dirección Territorial Meta de la Agencia Nacional de Tierras, de aplazamiento de la diligencia programada para el 12 de abril del presente año. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

Comisorio: DC-23-028
Comitente: Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras De Villavicencio
Proceso: Restitución de tierras
Radicado: 500013121001 2020 00051 00
Solicitantes: ANA MARÍA CARRILLO CABEZAS Y OTROS
Opositores: LUZ MIRIAM PRIETO GONZÁLEZ Y OTROS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho accede a la solicitud y fija como nueva fecha el día miércoles 22 de mayo de 2024, a las 8:00 AM, para llevar a cabo diligencia de inspección judicial comisionada por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Villavicencio, a los predios solicitados en restitución "Parcela 22 y Lote" ubicados en la vereda la Tigra de este municipio, en consecuencia, notifíquesele al doctor Alejandro Vega Figueroa, Abogado Judicial de la Unidad de Restitución de Tierras Territorial Meta, al doctor Andrés Fernando Linares y las demás partes que integran el proceso de restitución de tierras.

Por secretaría ofíciase a los comandantes de la Estación de Policía de Puerto Lleras y Batallón de Infantería No. 21 Pantano de Vargas del Ejército Nacional del Municipio de Granada, para que presten el acompañamiento pertinente en la diligencia comisionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, en la fecha paso al despacho del señor Juez, el proceso Ejecutivo de Alimentos con radicado 505774089001 2023 00056 00, siendo demandante COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS en representación de la menor LUCIANA PANA ÑUSTES, demandado MAIKOL JOSÉ PANA CONTRERAS, informando que vencido el término de traslado de la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación presentado por el demandado a través del abogado OSCAR FERNANDO ACEVEDO SERRATO, la parte demandante allega escrito dentro del término solicitando reconocer y aceptar la terminación propuesta por el demandado y por consiguiente, se ordene la entrega de los dineros obrantes como títulos judiciales a nombre de la demandante renunciando a los términos de ejecutoria del auto que apruebe la presente solicitud. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de 2024.

Por ser procedente la petición formulada por apoderado del demandado, el Juzgado de conformidad con lo establecido en el art. 447 del C.G.P., dispondrá autorizar la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS en representación de la menor LUCIANA PANA ÑUSTES, por la liquidación y consignación efectuada por el demandado el 14 de marzo de 2024 por valor de \$2.147.947, para el presente proceso.

En segunda medida, revisados los títulos judiciales obrantes en la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario a favor del demandante en representación de la menor LUCIANA PANA ÑUSTES, se observa que el monto de los depósitos puestos a disposición y consignados por la DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA POLICÍA NACIONAL para el proceso en referencia, son el valor de \$3.374.528,26, monto que excede de la suma liquidada y consignada por el demandado y posteriormente aceptada por la parte demandante en traslado del art. 110 del C.G.P., efectuado el 5 de abril de 2024.



Con lo anterior expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega del título judicial consignado por el demandado a ordenes de este proceso a favor de la parte demandante y **ORDENAR** la devolución o reintegro del excedente de los depósitos judiciales en favor del demandado **MAIKOL JOSÉ PANA CONTRERAS** identificado con cédula 1.065.579.918 de Valledupar.

SEGUNDO: de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del art. 461 del C.G.P. y dado que con la autorización de entrega de los títulos judiciales a favor de la parte demandante se cumple con el pago de la obligación pretendida en contra del ejecutado, en consecuencia, se **DECLARA** la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos por **PAGO DE LA OBLIGACIÓN** adelantado por la **COMISARÍA DE FAMILIA DE PUERTO LLERAS** en contra de **MAIKOL JOSÉ PANA CONTRERAS** identificado con cédula 1.065.579.918 de Valledupar.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas mediante proveído de fecha 7 de diciembre de 2023, con ocasión al presente asunto. Por secretaría librense los oficios correspondientes.

CUARTO: teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó renunciar a los términos de ejecutoria de la presente decisión, una vez cumplido lo expuesto anteriormente, por secretaría archívese el presente proceso dejando la respectiva constancia en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Municipio
Puerto Lleras, Municipio de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

Proceso Ejecutivo
Radicado 505774089001 2021 00010 00
Demandante FERNANDO PABÓN ROZO
Demandado LUIS CARLOS CAVICHE GUASAQUILLO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META

Puerto Lleras, Meta, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo las previsiones del artículo 448 de C.G.P., para llevar a cabo la diligencia de Remate del inmueble identificado con cédula catastral No. 010000640015001 ubicado en la calle 5 No. 15-46 Barrio Gaitán de esta municipalidad, se fija nueva fecha el día **jueves 02 de mayo de 2024 a partir de las 10:00 de la mañana.**

Por lo anterior, la parte demandante de manera previa deberá dar estricto cumplimiento al artículo 450 ibidem con la aludida publicación, poniendo de presente que el porcentaje que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales 505772042001 para hacer postura será del 40% del Avalúo comercial aprobado.

La subasta comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo probado, previa consignación del porcentaje legal del 40 % como lo prevé el art. 451 ibidem.

La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la diligencia de remate y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, que deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico j01prmplleras@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD-MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P., así mismo la postura deberá contener la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

De otro lado, conforme al ACUERDO No. CSJMEA21-32 DEL 11 DE MARZO DE 2021 por medio del cual se adoptó el protocolo para Audiencias de Remate en forma virtual, se pone de presente que para acceder a la diligencia por LIFESIZE el Link o enlace es:

<https://call.lifesizecloud.com/21272636>



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

En todo lo demás por secretaría incorpórese la diligencia al micrositio web del despacho judicial en la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados y una vez allegado el aviso por el interesado, publíquese el mismo en la sección de "Aviso y Remate".

Para la consulta del expediente, los interesados deberán enviar solicitud al correo j01prmpleras@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres días hábiles de antelación a la diligencia, o acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ

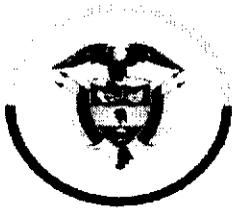


Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras

Republica de Colombia

**Proceso Ejecutivo con Garantía Real
Radicado 505774089001 2019 00008 00
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado NORBEY AYALA BARRIOS**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril dieciocho (18) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, siguiendo las previsiones del artículo 448 de C.G.P., para llevar a cabo diligencia de Remate del bien inmueble rural identificado con matrícula inmobiliaria No. 236-29729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín – Meta, ubicado en la vereda Islandia jurisdicción de Puerto Lleras – Meta, se fija fecha el día **lunes 27 de mayo de 2024 a partir de las 2:00 de la tarde.**

Por lo anterior, la parte demandante de manera previa deberá dar estricto cumplimiento al artículo 450 ibidem con la aludida publicación, poniendo de presente que el porcentaje que debe consignarse en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 505772042001 para hacer postura será del 40% del Avalúo comercial aprobado.

La subasta comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo probado, previa consignación del porcentaje legal del 40 % como lo prevé el art. 451 ibidem.

La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la diligencia de remate y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, que deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico j01prmpллерas@cendoj.ramajudicial.gov.co, el que deberá indicar como asunto: postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD-MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P., así mismo la postura deberá contener la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, El Espectador o la República), con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del art. 450 del C.G.P., igualmente deberán allegarse Certificado Cédula Catastral del inmueble aquí embargado.



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

De otro lado, conforme al ACUERDO No. CSJMEA21-32 DEL 11 DE MARZO DE 2021 por medio del cual se adoptó el protocolo para Audiencias de Remate en forma virtual, se pone de presente que para acceder a la diligencia por LIFESIZE el Link o enlace es:

<https://call.lifesizecloud.com/21272648>

En todo lo demás por secretaría incorpórese la diligencia al micrositio web del despacho judicial en la página de la Rama Judicial, para consulta y acceso de los interesados y una vez allegado el aviso por el interesado, publíquese el mismo en la sección de "Remate".

Para la consulta del expediente, los interesados deberán enviar solicitud al correo j01prmplleras@cendoj.ramajudicial.gov.co, con no menos de tres días hábiles de antelación a la diligencia, o acercarse a las instalaciones de este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



Puerto Lleras, Meta, 12 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso SIMULACIÓN y DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN REIVINDICACIÓN 505774089001 2017 00040 00 demandante JORGE ALBERTO RAMOS MÉNDEZ, demandados CARMENZA AYALA MURCIA e ISMAEL HONORIO AYALA BORDA, con solicitud de fijar fecha audiencia de juzgamiento y así restablecer los derechos de sus poderdantes. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, estese a la dispuesto en sentencia fecha 29 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE:

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2015 00063 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JOSÉ ENRIQUE MONTAÑA FUENTES, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2015 00070 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado WILMAR LEÓN ARIZA, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2016 00062 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LEIDY JHOANNA GARCÍA URRIAGO, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ**



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2016 00055 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ALVARO MALAVER MÉNDEZ, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Municipio de Tachenue

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2014 00051 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado MARGARITA MURILLO RODRÍGUEZ, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ**



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

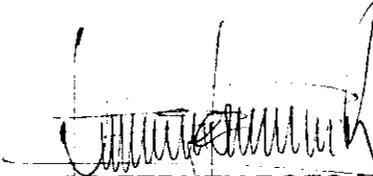
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2017 00034 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JESÚS ELIAS TIQUE, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

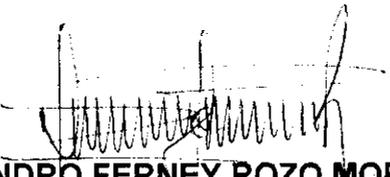
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2015 00072 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada ROSA AMPARO GÓMEZ RODRÍGUEZ, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

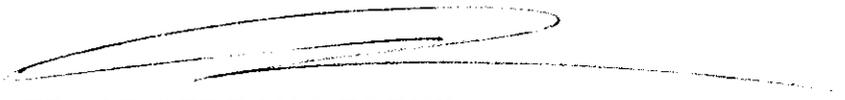
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Departamento de Meta

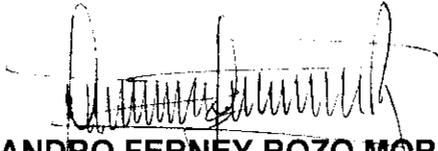
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2018 00022 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado ARMANDO LONDOÑO HERRERA, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

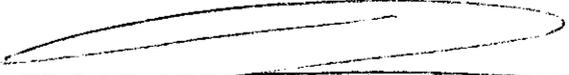
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Municipio Lleras de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2017 00061 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado FLAMINIO QUIJANO PACHECO, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ**



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2016 00038 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado JESÚS ANTONIO MONTAÑEZ LÓPEZ, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ**



Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, Meta, 19 de abril de 2024, al despacho el proceso ejecutivo con radicado 505774089001 2018 00020 00 demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado RAFAEL VANEGAS ROJAS, informando que la apoderada de la entidad demandante doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ presentó escrito de renuncia de poder. Sírvase proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO

Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS, META**

Puerto Lleras, Meta, abril diecinueve (19) de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la renuncia del poder allegado por la doctora CLARA MÓNICA DUARTE BOHORQUEZ en cuanto al mandato otorgado por el demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, se accede a la misma al encontrarse ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 76 del C.G.P.

Se le informa a la profesional del derecho en mención que la renuncia al poder tendrá efectos una vez transcurridos cinco (5) días luego de la presentación de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR SERRANO FORERO
JUEZ



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2019 00013 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada MARÍA CONSUELO DEL PILAR LUENGAS VALENZUELA, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados la demandada MARÍA CONSUELO DEL PILAR LUENGAS VALENZUELA identificada con la cédula de ciudadanía 28.307.601 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** Moneda corriente.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

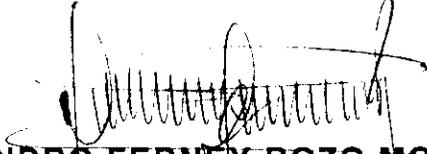
La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

EDGAR SERRANO FORERO
Juez



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2019 00014 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado LUIS JAIME RODRÍGUEZ VEGA, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados el demandado LUIS JAIME RODRÍGUEZ VEGA identificado con la cédula de ciudadanía 11.480.221 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** Moneda corriente.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

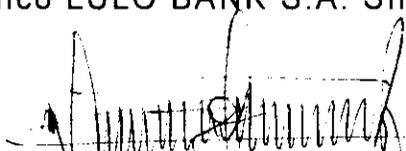
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2018 00010 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado YERLIN PEDREROS VÉLEZ, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados el demandado YERLIN PEDREROS VÉLEZ identificado con la cédula de ciudadanía 17.293.947 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)** Moneda corriente.

Librese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

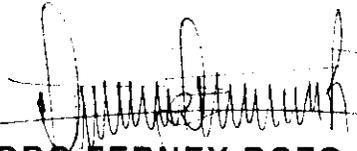
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2019 00045 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado NOLBERTO SOTO PRADA, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados el demandado NOLBERTO SOTO PRADA identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.147.203 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000)** Moneda corriente.

Librese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2019 00053 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandado TERRY LUNA RODRÍGUEZ, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados el demandado TERRY LUNA RODRÍGUEZ identificado con la cédula de ciudadanía 7.817.532 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS (\$24.000.000) Moneda corriente.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

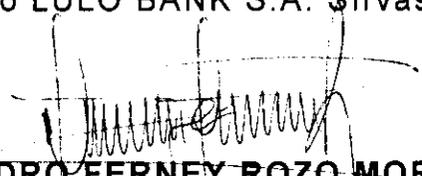
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2018 00111 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada INES GORDILLO ALFONSO, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre de la demandada en el Banco LULO BANK S.A. Sírvase Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados la demandada INÉS GORDILLO ALFONSO identificada con la cédula de ciudadanía 23.753.519 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)** Moneda corriente.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


EDGAR SERRANO FORERO
Juez



Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario



INFORME SECRETARIAL. Puerto Lleras, 19 de abril de 2024, en la fecha entra al Despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo con radicado 505774089001 2019 00072 00, siendo demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, demandada FRANCY ELENA BETANCOURT GARAY, para decidir sobre solicitud de medida cautelar de embargo y retención de dineros que puedan existir en las cuentas de ahorro y/o corriente o cualquier título bancario o financiero a nombre del demandado en el Banco LULO BANK S.A.
Sírvasse Proveer.


LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO LLERAS - META**

Puerto Lleras, Meta, diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado

DECRETA:

El embargo y retención de las sumas de dinero que puedan existir en CDT, cuentas de ahorros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que tenga depositados la demandada FRANCY ELENA BETANCOURT GARAY identificada con la cédula de ciudadanía 31.007.771 en la entidad bancaria: **LULO BANK S.A.**

La medida se limita hasta la suma de VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) Moneda corriente.

Líbrese el correspondiente oficio con destino a la mencionada entidad bancaria, para que registre el embargo y se expida la certificación de que trata el artículo 593 numeral 10 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

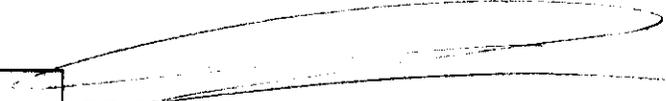


Rama Judicial
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Lleras
Republica de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado # 14 del 22 de abril de 2024.

LEANDRO FERNEY ROZO MORENO
Secretario


EDGAR SERRANO FORERO
Juez